

ternueve: Estando juntos en virtud de citacion ante diem los señores  
Dn. Cosme Moreno, Alcalde Abogado & la Sr.<sup>a</sup> Chancilleria Perpetua  
al Preceptor anual primero, y Preceptor de la Sr.<sup>a</sup> Jurisdiccion de ella, Dn.  
Francisco Burg.<sup>o</sup> Orosco, Preceptor perpetuo; Dn. Frant.<sup>o</sup> Antonio Marin,  
Coxcalan Alguacil. Mayor del Sto Oficio, 7.<sup>o</sup> de Perinado q. lo es  
anual; Dn. Manuel Chico Ramirez Diputado; y Dn. Antonio  
Marin. Coxcalan Sindico Perpetuo de este Comun con vece, y vece  
de p<sup>o</sup>al. se vio la orden q. con fecha veinte y siete del corriente diu-  
go a este Ayuntamiento el Sr. y nte. p<sup>o</sup>al. de esta Provd. en la q.  
expresa esta mandada hacer la cobranza del primer tercio del  
actual año en concepto de q. este Ayuntamiento tiene satisfecho el  
del anterior por los apuros en q. se halla el Erario para per-  
seguir al enemigo q. a marchar forradas se venia de Loma  
madura encarpando a este Ayuntamiento enaham.<sup>o</sup> que sin la  
menor dilacion dixise a la tenencia el importe de los puertos Pu-  
blicos, y Ramos arrendados para evitar paure Excutos  
q. lo verificare, y sus mercedes enterados Dixerón: Que liquidan-  
do los arvitios tomados en el corriente año, y la parte q.  
corresponde a cada un tercio se proceda incontinenti a la cobran-  
za del vencido en fin de Abril proximo pasado, por el nom-  
brado, de las Sr.<sup>as</sup> contribuciones ordinarias por quien se pon-  
dra o lo mas q. fuere posible en Tenencia de la Provd. a la  
mayor brevedad era por quanto de los mismos arvitios se  
satisfacen los salarios de medicos, y Cirujano, y se reintegran  
luego q. se practica la cobranza de la q. al secundario se  
reparte para d<sup>os</sup>. facultativos = El Sr. Preceptor mando  
se haga como la villa delibera, y para q. tenga efecto el veinte  
pro q. la misma leyone, y rubenir a lo demas p<sup>o</sup>al. que  
en las actuales circunstancias para la defensa de la Patria  
q. se proceda a la mayor brevedad por los Comisarios de re-  
partim<sup>o</sup> y repartidore, a la conclusion de los quader-  
nos cobratorios, y q. se remitan a la J<sup>o</sup>ndencia para  
su aprobacion, y no omita un instante de tiempo, de esta  
suerte en la cobranza de d<sup>os</sup>. Contribuciones Sr.<sup>as</sup> sin au-